



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025. 1/2

VISTA la documentación remitida por la **Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo** (CCJ CHETUMAL), relativa al Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** convocado para el “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 87, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numeral Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio **CCJCHE-52-2025**, recibido vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, el 24 de febrero de 2025, la Dirección de la CCJ en Chetumal, Quintana Roo, solicitó a esta DGAJ el dictamen resolutivo legal de la revalidación de la Autorización para prestar los servicios de seguridad privada, presentado por “**MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”.

2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación del acto permisivo presentado por la participante “**MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, en términos del artículo 87, del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 7.9 y 11.4.1. de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. La DGAJ es competente para dictaminar el acto permisivo emitido por Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chetumal, Quintana Roo, de acuerdo con el artículo 87, fracción V, del AGA VII/2024, en relación con numerales Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo segundo de los Lineamientos.

II. CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.



Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral **7.9** de la CONVOCATORIA/BASES, la participante deberá presentar el documento en el que conste la autorización, expedida por la autoridad competente para que pueda prestar dicho servicio.

7.9.1. Estatal si los servicios se prestan únicamente en su área de adscripción, o

7.9.2. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas, en el entendido que el permiso Estatal deberá presentarse por cada una de las partidas correspondientes a las localidades en las que presente propuesta para prestar los servicios.

En el caso, "**MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ**", presentó:

Revalidación de la autorización de registro con número DRSESP/185/2008, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, para la prestación de seguridad privada en las modalidades y características autorizadas de: Protección y Vigilancia: a) de bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; y colocación, instalación, mantenimiento y operación de equipos sofisticados de vigilancia y comunicación, sistemas o procedimientos técnicos especializados en los servicios seguridad y vigilancia, siempre y cuando no contravengan lo establecido en el párrafo noveno del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con portación de armas no letales, con vigencia anual del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Pago de derechos, Secretaría de Seguridad Ciudadana, de fecha 11 de enero de 2024, por concepto del "Servicios de vigilancia en inmuebles e instalaciones (Renovación Anual) y Servicio de Operación de equipos y sistemas electrónicos. (Renovación anual).

También presentó Solicitud para la Obtención del Permiso para la Prestación del Servicio de Seguridad Privada en el Estado de Quintana Roo, con acuse de recibo por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha de solicitud 07 de noviembre de 2024, para la revalidación 2025, Modalidades: I.- protección y vigilancia: A) De bienes muebles o inmuebles; y B): De personas físicas, entre otras.

Asimismo, presentó Acta Circunstanciada de verificación de fecha 22 de noviembre de 2024, mediante la cual la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad se constituyeron al domicilio Tres Garantías, Manzana 361, Lote 16, colonia Proterritorio, Chetumal, Quintana Roo, a fin de dar cumplimiento a la orden de visita de verificación mediante el cual se verificó el domicilio y el inmueble utilizado por **Mario Ernesto Montalvo Hernández**, cuyo objeto fue comprobar la documentación presentada para el trámite de obtención de revalidación y evaluar el cumplimiento de las disposiciones legales, en la modalidad de I. Protección y vigilancia a) De bienes muebles o inmuebles, y b) de personas. Iniciada la visita se verificó Rotulación fija, Uniforme, Hoja membretada, Parque vehicular, Licencia de funcionamiento.

Con dicha acta se atendió la visita de verificación prevista en el artículo 34 del Reglamento de los Servicios de Seguridad Privada del Estado de Quintana Roo.

Asimismo, conforme al artículo 42 de dicho Reglamento una vez levantada el acta y transcurrido el término del verificado para argumentar lo que a su derecho convenga, la Secretaría procederá a analizar los resultados de la visita de verificación, emitiendo la resolución que corresponda, la que



notificará a los prestadores del servicio, sin que el participante haya presentado resolución, revalidación o documento alguno en el que conste que cuenta con la autorización para prestar servicios de seguridad privada en la modalidad requerida en el numeral **7.9** de las BASES ***“Autorización para la prestación de los servicios de seguridad privada y/o revalidación correspondiente, vigente al momento de la entrega de las propuestas, en la modalidad de Seguridad privada en los bienes”***.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva revisión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Licitación Pública Nacional **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025**, relativo al ***“Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo”***, para el periodo del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2025, en términos del CONSIDERANDO II .

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025. 2/2

VISTA la documentación remitida por la **Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo** (CCJ CHETUMAL), relativa al Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** convocado para el “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XLII y 69, fracción II y 87, fracción V, del Acuerdo General de Administración VII/2024, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA VII/2024), numeral Tercero, fracción VIII, inciso b) en relación con el Décimo Segundo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal de diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro del Comité de Adquisiciones, Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio **CCJCHE-52-2025**, recibido vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, el 24 de febrero de 2025, la Dirección de la CCJ en Chetumal, Quintana Roo, solicitó a esta DGAJ el dictamen resolutivo legal de la revalidación de la Autorización para prestar los servicios de seguridad privada, presentado por “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”.
2. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación del acto permisivo presentado por la participante “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025** relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”, en términos del artículo 87, del AGA VII/2024, y en cumplimiento a los puntos 7.9 y 11.4.1. de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. La DGAJ es competente para dictaminar el acto permisivo emitido por Dirección General de Seguridad Privada de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del estado de Chetumal, Quintana Roo, de acuerdo con el artículo 87, fracción V, del AGA VII/2024, en relación con numerales Tercero, fracción VIII, inciso b), en relación con el Décimo segundo de los Lineamientos.
- II. **CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA.**



Tratándose de servicios de seguridad privada y de acuerdo con el numeral **7.9** de la CONVOCATORIA/BASES, la participante deberá presentar el documento en el que conste el acto permiso, expedido por la autoridad competente para que pueda prestar dicho servicio.

7.9.1. Estatal si los servicios se prestan únicamente en su área de adscripción, o

7.9.2. Federal y Estatal, si los servicios se prestan en dos o más entidades federativas, en el entendido que el permiso Estatal deberá presentarse por cada una de las partidas correspondientes a las localidades en las que presente propuesta para prestar los servicios.

En el caso, “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, presentó:

Revalidación de la autorización de registro número DRSESSP/582/2020, expedida por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección de Registro y Supervisión de Empresas y Servicios Privados de Seguridad, para la prestación de seguridad en las modalidades y características autorizadas de: Protección y Vigilancia: a) De bienes muebles o inmuebles; y b) De personas físicas; con portación de armas no letales, con vigencia del 08 de julio de 2024 al 07 de julio de 2025.

En ese sentido, la autorización estatal es vigente hasta el **07 de julio de 2025** por lo que cumple el requisito señalado en la convocatoria/bases del procedimiento de contratación que se dictamina.

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la revalidación respectiva previo a su vencimiento.

En este tenor, esta DGAJ considera que se acredita el acto permisivo respectivo, de conformidad con el artículo 87, fracción V del AGA VII/2024, en relación con los numerales Tercero, fracción VIII en relación con el décimo segundo de los Lineamientos y el numeral 7.9 de la Convocatoria/Bases.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado la documentación presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**VICMAR SEGURIDAD PRIVADA, S.C.**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigido, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al acto permisivo requerido en el Concurso Público Sumario **PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025**, relativo al “**Servicio de protección y vigilancia, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo**”,.

SEGUNDA. Toda vez que la prestación de los servicios materia de la contratación están proyectados para una vigencia del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025, de resultar adjudicada la participante, ésta deberá presentar con oportunidad los documentos que acrediten la revalidación correspondiente, relativas a las partidas que refiere la Conclusión Primera.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Cabe destacar que la autorización del acto permisivo estatal concluye su vigencia el 07 de julio de 2025.

En caso de adjudicación a la participante, se deberá dar puntual seguimiento a que se obtenga la revalidación respectiva, previo a su vencimiento.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

xWukDcSgYqjZvn5Z03f8KUyhAnWAJTYfBewjPIsLgY=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

27/02/2025

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025.

SERVICIO: Servicios de Protección y Vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 3 fracción XLIII, 33 fracción IV, 37, 70, 85 fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024.

PARTICIPANTES:

- 1.- VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C.
- 2.- MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANT.	PARTICIPANTES	
				Participante 1	Participante 2
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	1	1	Cumple	Cumple
9.3	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	1	1	Cumple	Cumple
9.4	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	1	1	Cumple	Cumple
9.5	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que dé cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	1	1	Cumple	Cumple
9.6	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación de servicios de protección y vigilancia, en cualquiera de los 3 años previos (2022, 2023 y 2024).	1	1	Cumple	Cumple
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de protección y vigilancia para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Quintana Roo, sita en Isla Cancún 414 y 416 esquina Nápoles, Colonia Benito Juárez, CP. 77037. Anexo 2c.	1	1	Cumple	Cumple
9.8	Presentar carta compromiso en la que manifieste, que durante la vigencia del contrato informará al administrador del contrato durante la segunda semana de cada mes, el estatus de las autorizaciones para prestar servicios de Seguridad Privada y/o Revalidación correspondiente en la modalidad requerida (Seguridad privada en los bienes) Federal y Estatal. En el supuesto de tratarse de una dependencia o ente público, deberá señalar las disposiciones jurídicas que lo faculten para prestar servicios de seguridad/protección a otras instituciones públicas.	1	1	Cumple	Cumple
9.9	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	1	1	Cumple	Cumple
9.10	La Suprema Corte de Justicia de la Nación manifiesta que no se permite la subcontratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el prestador de servicios encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto.	1	1	Cumple	Cumple
Conclusión:				Después del análisis de los requisitos solicitados, se determina:	Después del análisis de los requisitos solicitados, se determina:
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO				Favorable	Favorable

ELABORÓ

REVISÓ

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVA DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

MTRO. ERIK ISAÍ FERRER SOLALINDE
DIRECTOR DE LA CCJ EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

VOR12pwq0O9e+...LKfYgytJj+71K3VpUk6jfhC9M=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

FECHA: 27/02/2025

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: PCCPS/CCJ/CHETUMAL/01/2025

SERVICIO: PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

FUNDAMENTO LEGAL: Art. 3 fracción XL, 33 fracción IV, 37, 71, 85 fracción VI del Acuerdo General de Administración VII/2024.

PARTICIPANTES:

- 1.- VICMAR SEGURIDAD PRIVADA S.C.
- 2.- MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ

CLAVE:	CONCEPTOS/REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES			
				1		2	
				UNITARIO	IMPORTE	UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE DOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, CON TURNOS DE 24 HORAS, DE LUNES A DOMINGO, EN HORARIO DE 7:00 A 19:00 HORAS.	1	10	\$ 32,000.00	\$ 320,000.00	\$ 35,000.00	\$ 350,000.00
SUBTOTAL				\$ -	\$ 320,000.00	\$ -	\$ 350,000.00
I.V.A.				\$ -	\$ 51,200.00	\$ -	\$ 28,000.00
TOTAL				\$ -	\$ 371,200.00	\$ -	\$ 378,000.00
COSTO ESTIMADO POR LA CCJ CHETUMAL				\$ 516,000.00		\$ 516,000.00	
IMPORTE EN UMAS PARA EL EJERCICIO 2025 (113.14) -				2,828.35		3,093.51	
OBSERVACIONES				SÍ CUMPLE		SÍ CUMPLE	

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO. EFECTUADO EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE PRECIOS OFERTADOS, DEL COSTO ESTIMADO EMITIDO POR LA CCJ CHETUMAL Y EN APEGO A LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA ADMINISTRATIVA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SE DETERMINA:	FAVORABLE	FAVORABLE
---	-----------	-----------

ELABORÓ:

REVISÓ:

MTRA. ELENA YELADAQUI HERNÁNDEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA
EN CHETUMAL, QUINTANA ROO.

MTRO. ERIK ISAÍ FERRER SOLALINDE
DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN
CHETUMAL, QUINTANA ROO.

kQUEIO8WWULzqDHY3g+H/7TPK8dJKzRuzpuVyERQYLSs=